



RESOLUCIÓN NÚMERO **472** DE

(11 de agosto de 2025)

Por la cual se modifica la Resolución No. 151 del 25 de marzo de 2025 que “*acredita el Consejo Estudiantil en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año lectivo 2025*”.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General y del artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, establece la conformación del Consejo de Estudiantes como el máximo órgano de gobierno colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, y señala que estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Que, mediante Resolución No. 065 del 13 de febrero de 2025, se fijó fecha para elección general (representante por cada nivel de grado 6° a 11°, personero, contralor y cabildante), el 4 de marzo del año en curso, misma en la que se llevó a cabo jornada de votaciones virtuales a través de la plataforma académica GNOSOFT.

Que, como resultado de dicha jornada de votaciones, el 25 de marzo se llevó a cabo Ceremonia de Posesión del Gobierno Escolar año lectivo 2025, en el patio Central de las instalaciones y mediante Resolución No. 151 del 25 de marzo se acreditó como Personero al estudiante MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO.

Que, el Manual de Convivencia, Artículo No. 63, literal (b), establece que perderán su investidura los estudiantes elegidos, para estos efectos, el Personero, en caso de: “*Ser amonestado por situaciones tipo II o III de acuerdo con lo previsto en este Manual de Convivencia.*” Además de precisar en sus parágrafos 1 y 2 que la solicitud de pérdida de investidura deberá presentarse por escrito ante el Comité de Coordinadores del Bachillerato y con el respaldo del diez por ciento (10%) de sus electores para ser relevado de su elección, en cuyo escenario, asumirá las funciones el o la estudiante que en las respectivas elecciones haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

Que, el Comité de Convivencia Escolar en el marco de la corresponsabilidad que le atañe sobre los miembros de la comunidad educativa y en ejercicio de sus funciones, especialmente de las señaladas en el literal (a) y (b) del Artículo No. 32 del Manuel de Convivencia, tuvo conocimiento de una falta cometida por quien funge como Personero y como consecuencia este fue amonestado por una situación tipo II o III.

Que, el Consejo Estudiantil en ejercicio de sus funciones, específicamente de la relacionada con la de ser veedor del personero, contralor y representante ante el Consejo de Dirección en sus desempeños frente a la comunidad educativa, fue enterado de lo anteriormente mencionado.

Que, la Dirección del Bachillerato realizó el debido proceso a través de la Coordinación de la Primera División, y ante la negativa de renuncia al cargo del Personero, fue necesario adelantar un proceso de consulta popular que permitiera determinar la pérdida de su investidura o no; determinada por la Comunidad Estudiantil del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial.

Que, una vez conocidos los resultados de la Consulta Popular realizada el 23 de julio de 2025, con la participación de la Comunidad Estudiantil del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, el 87% de los estudiantes estuvo de acuerdo con la pérdida de investidura del Personero al haber sido amonestado por una situación de convivencia tipo II o III. Por lo tanto, no podrá continuar desarrollando las funciones que le asisten.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, para el óptimo desempeño de las actividades académicas en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es necesario acreditar como Personera y en lo que resta del año lectivo 2025, a la estudiante AMY VALENTINA MÉNDEZ GRASS, quien cursa grado 11º y obtuvo el segundo lugar en número de votos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución No. 151 del 25 de marzo de 2025, el cual quedará así:

SALOMÉ SOSA VALDÉS	Vocera 6º
SARA ELISE CORTÉS GARZÓN	Vocera 7º
ISABELA CURREA PEÑUELA	Vocera 8º
MARINA HERNÁNDEZ GÓMEZ	Vocera 9º
SEBASTIAN CAMILO NÚÑEZ ROZO	Vocero 10º
JUAN NICOLÁS RIVERA AGUDELO	Vocero 11º
AMY VALENTINA MÉNDEZ GRASS	Personera
SARA VALENTINA TRUJILLO ROMERO	Contralor
MIGUEL ANTONIO KATZ LÓPEZ	Cabildante

ARTÍCULO 2º. La presentación y posesión oficial de la Personera del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, año lectivo 2025, se llevará a cabo en acto protocolario el 12 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR la presente resolución a la Dirección del Bachillerato Técnico Industrial y a la estudiante Personera AMY VALENTINA MÉNDEZ GRASS.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días de agosto de 2025.

El Rector,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Proyectó con evidencia digital:
María Elvira González Grosso, Asistente IBTI
Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---